

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	International Colombia Resource Corporation "INTERCOR" y otras
Radicación	05001-31-03-008-2022-00345-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado de manera personal /Reconoce personería

Mediante memorial allegado el día 07 de diciembre de 2022, el mandatario judicial de la sociedad demandante, allega las respectivas notificaciones de las sociedades demandadas, realizadas conforme al artículo 8º de la Ley 1223 de 2022.

En consecuencia, se tienen notificadas de manera personal a las demandadas **International Colombia Resource Corporation "INTERCOR"**, **Cerrejón Zona Norte S.A.** y **Transportadora de Gas Internacional TGI S.A. ESP** desde el día 12 de diciembre de 2022.

Mediante memorial del 09 de diciembre de 2022, se incorpora poder de la sociedad **Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.** y el 12 de diciembre de 2022, el apoderado de la sociedad **Cerrejón Zona Norte S.A.**, allega poder y un recurso de reposición contra el auto admisorio.

Así las cosas, se reconoce personería a los siguientes abogados: Nicolás Gaitán Villaneda con T.P. 241.938 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad **Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.** conforme al poder conferido (pdf 08); a Haiden José Pérez Álvarez con T.P. 217.275 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad **Cerrejón Zona Norte S.A.** (pdf 09)

La parte demandante, mediante memorial allegado el día 12 de diciembre de 2022, pone en conocimiento el pago del estimativo de la indemnización, por valor de \$403.234.598 (pdf 11).

Por último, ejecutoriado el presente auto, se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Cerrejón Zona Norte S.A.,

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

prescindiéndose del traslado secretarial, por cuanto se encuentra acreditado el envío de dicho escrito mediante correo electrónico, conforme al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría del Despacho, se ordena el envío del link del expediente a los correos del apoderado: nicolasgaitan@mtabogados.com.co
noficaciones.judiciales@cerrejon.com.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', enclosed in a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02